

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00190
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: ALEXIS DÍAZ MURCIA Y OTRA

Conforme con lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante el
Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: El escrito allegado por la apoderada de la demandante BANCO BBVA adjúntese a las presentes diligencias, para los fines procesales correspondientes.

SEGUNDO: No se da trámite a la solicitud de terminación deprecada, por cuanto el proceso se encuentra finiquitado, desde el pasado dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), por desistimiento tácito.

TERCERO: Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto calendarado 2 de julio de 2019.

CUARTO: Efectuado lo anterior regresen las diligencias al archivo definitivo, donde se encontraban.

NOTIFÍQUESE

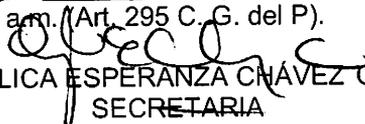
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~058~~ hoy 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA